

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2014**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento Nº 10, siendo las doce horas y trece minutos del día 16 de abril de dos mil catorce, miércoles, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

Grupo Municipal PP: D^a M^a del Carmen Ambite del Toro, D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y D^a. Raquel Romero Escallón.

Grupo Municipal PSOE: D. Miguel Ángel Fuerte Martínez y D. José Fernández Hervás.

Grupo Municipal URI: D^a. Eva Dono López

Concejal No Adscrita: D^a Manuela Martínez Fernández.

No asisten ni se excusan:

- D. Julio Rodríguez Hervás.
- D. Sergio del Val Alfonsín.
- D^a. Susana Fernández Pino.

Fedatario el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Ratificación del Convenio Depósito “Las Mayores”.
- 2º.- Creación de la Junta de Gobierno Local.
- 3º.-Inicio de expediente de resolución del contrato de “Concesión Administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para Residencia de Tercera Edad y Centro de Día”.

ORDEN DEL DÍA:

Propuesta de Ratificar la inclusión en el orden del día realizada por la Alcaldía, del punto: “3º.-Inicio de expediente de resolución del contrato de “Concesión Administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para Residencia de Tercera Edad y Centro de Día” que no ha sido tratado previamente en Comisión Informativa, como señala el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de tomar una decisión sobre este asunto debido al peligro que supone para los niños la obra, al haber desaparecido la valla de la obra.

Sometida a votación la ratificación de la propuesta del punto tres del orden del día: "Inicio de expediente de resolución del contrato de "Concesión Administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para Residencia de Tercera Edad y Centro de Día", la corporación acuerda por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 3 en contra (2 del PSOE y 1 N.A.) la ratificación de la inclusión propuesta.

1º.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DEPÓSITO "LAS MAYORES".

Con fecha 30 de abril de 2013, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio para el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico por la instalación de nuevo depósito de agua Las Mayores por D. Pedro Vicente García Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra y D. Enrique y Fulgencio González García, propietarios del terreno afectado por el Convenio.

Por Providencia de Alcaldía nº 73/2013, de fecha 14 de junio, se sometió a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* n.º 197, de fecha 10 de octubre de 2013, y en el periódico ABC, de fecha 4 de octubre de 2013. Posteriormente se sometió a información pública en la página Web del ayuntamiento.

Concluida la información pública, el órgano que negoció el Convenio, a la vista de las alegaciones y del informe sobre las mismas, elaboró propuesta de texto definitivo del Convenio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 29 de abril de 2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar y ratificar el texto definitivo del Convenio para el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico por la instalación de nuevo depósito de agua Las Mayores.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de quince días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión informativa celebrada el día 25 de febrero de 2014.

Sometida a votación, la corporación acuerda, por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 3 en contra (2 del PSOE y 1 N.A.) transformar en acuerdos corporativos las propuestas de Alcaldía.

2º- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que existen competencias de Alcaldía que por su alcance precisan de la colaboración de un órgano de asistencia que ofrezca más información antes de adoptar Resoluciones de Alcaldía e incluso en el que se pueda delegar competencias como las licencias de obras y licencias de apertura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta al pleno la propuesta de Resolución que sigue:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

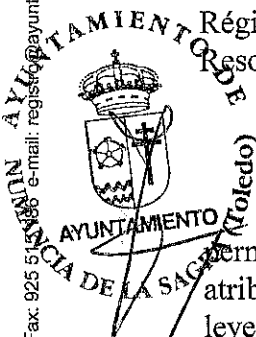
TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: quincenal.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Cuenta con dictamen favorable de la Comisión informativa celebrada el día 25 de febrero de 2014.

Sometida a votación, la corporación acuerda, por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 3 en contra (2 del PSOE y 1 N.A.) transformar en acuerdos corporativos las propuestas de Alcaldía.

Realiza una manifestación un miembro del público, siendo expulsado por el Sr. Alcalde y ante la negativa a abandonar el salón de sesiones se requiere la presencia del oficial de la policía municipal, procediendo a abandonar el salón.



Por la concejal no adscrita y por el portavoz del PSOE se manifiesta su disconformidad con esta medida por entender que en otras ocasiones no se ha tomado la misma postura.

Señala el señor alcalde que ya viene advirtiendo en distintos plenos que iba a tomar esta medida, que en esta ocasión, al estar el salón casi vacío se pudo ver e identificar a la persona, cosa que en plenos donde el salón está lleno es difícil de identificar quien hace manifestaciones.

3º.-INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA”.

«Visto que se inició por la Alcaldía el procedimiento de oficio, en relación con la posible resolución del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA “RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA” por incumplimiento imputable al contratista GESTIONES RESNUM, S.L. por las causas que siguen:

- Incumplimiento de los plazos, tanto parciales como totales, para la construcción de la Residencia y Centro de Día. El plazo total para finalizar la construcción era de 24 meses y han pasado varios años desde la finalización del mismo sin terminar la obra ni prestar el servicio.

Visto que con fecha emiten informes de los técnicos de fecha 16 de julio de 2013 y la asistencia jurídica emitió informe el 18 de diciembre de 2013, en el que se ratificaba el incumplimiento del contratista.

Visto el Decreto de Alcaldía:

“DECRETO N° 0276/2014

D. PEDRO VICENTE GARCÍA MARTÍN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanca de la Sagra (Toledo), en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas –en adelante RGCAP–, vista la situación en la que se encuentran las obras de ejecución de proyecto de construcción de una RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA”, según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que por contrato administrativo se le adjudicó a la empresa de la que consta usted como representante la concesión administrativa de uso de una parcela de equipamiento público de este Ayuntamiento, así como la ejecución sobre la misma de un edificio destinado a un uso asistencial geriátrico, por documento firmado el día 20 de junio de 2006.

Visto que en el contrato se fija como obligación para el concesionario la de ejecutar las obras dentro los plazos concedidos y destinarla a los usos indicados.

Visto que la obra de construcción se encuentra paralizada desde hace más de un año y que no se están manteniendo las medidas de seguridad, lo que está ocasionando el que se esté accediendo libremente a la misma por personal ajeno, así como la retirada o robo del vallado perimetral.

En atención a todo lo anterior, se hace necesaria la tramitación de un expediente de resolución del contrato de concesión administrativa, ante los graves incumplimientos que la concesionaria viene realizando: incumplimiento de los plazos previstos en el pliego y autorizaciones, falta de destino del edificio a los usos previstos, impago del canon variable, abandono de la obra en construcción, incumplimiento de las medidas de seguridad.

RESUELVO:

Primero.- *Iniciar el expediente de resolución del contrato de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA "RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA" por los incumplimientos referidos más arriba.*

Segundo.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP conceder a la concesionaria un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS NATURALES a fin de que formule las alegaciones que estime oportunas para la defensa de sus intereses.*

Tercero.- *En previsión de la posible incautación de la garantía constituida a favor del Ayuntamiento, igualmente se concede un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a la entidad avalista para que formule igualmente las alegaciones que a su derecho convenga.*

Dado en Numancia de la Sagra, a ocho de abril de dos mil catorce"

Visto cuanto antecede se propone adopta los siguientes,

ACUERDOS

Ratificar el DECRETO N° 0276/2014 de Alcaldía de ocho de abril de dos mil catorce iniciando el expediente de Resolución del contrato de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA "RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA" suscrito con la comercial GESTIONES RESNUM, S.L por los motivos expresados en el Informe de la Asistencia Jurídica de fecha 1 de octubre.

Sometida a votación, la corporación acuerda, por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 3 en contra (2 del PSOE y 1 N.A.) transformar en acuerdos corporativos las propuestas de Alcaldía.

La concejal no adscrita señala que debería constar informe de la comisión informativa.

El portavoz socialista señala que igualmente debería existir informe del secretario, que da la apariencia de que se quiere ocultar algo.

El señor alcalde señala que existe informe de técnicos, asistencia jurídica y que es un mero trámite, pues se verá posteriormente en comisión informativa y en pleno, pero que ahora existía urgencia de iniciar el expediente por el peligro que supone para los jóvenes las instalaciones abandonadas y con el vallado perimetral arrancado y desaparecido en parte.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y siete minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual, como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL SR. ALCALDE



EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Vicente García Martín Fdo. Joaquín Andrés Muñiz Fernández